

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alba del Socorro Mejía de Pérez contra T-One Energy.

Radicado: 110013103 009 2022 00173 00.

Secuencia: 13169 del 26/05/2022, **hora:** 08:47 a.m.

Ingresó: 26/05/2022.

Por formularse en debida forma la demanda de la referencia, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por **ALBA DEL SOCORRO MEJÍA DE PÉREZ** contra **T-ONE ENERGY SAS**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré 001:

a) **\$243'541.900**, por concepto de capital.

b) Por los intereses moratorios causados respecto del capital acelerado, desde el 14 de agosto de 2019, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.

2. El extremo ejecutado dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar –términos que corren simultáneamente-.

3. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

4. Oficiése a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. El extremo activo proceda de forma inmediata con la integración del contradictorio (art. 78-6 CGP).

6. Reconocer al abogado GERMÁN RODRIGO FERNANDEZ PULIDO como apoderado judicial del extremo ejecutante.

7. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFIQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

(dos providencias)

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d1fd129a7d495dbafc25796506d8ce706471117358a104f46d7be0b8c6c4d7**

Documento generado en 01/07/2022 07:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>